



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”**

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca  
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de octubre 06 de 2002 y  
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

## **RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN No. IESC\_028-2025**

Por la cual se justifica una contratación directa

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN  
DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE

En uso de las facultades legales que les corresponde, en virtud de la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y especialmente las señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1 150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del citado Decreto, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación de una contratación directa, previas las siguientes:

### **CONSIDERANDO:**

Que el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de contratación directa el uso de la modalidad de selección por contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que se ha elaborado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad de la Institución Educativa de celebrar el presente contrato y las fuentes de financiación del mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de lo anterior,



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN”**

NIT. 891 380 138 -1 DANE 176248000016

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca  
Mediante Resolución de fusión No. 1937 de octubre 06 de 2002 y  
Resolución de aprobación de estudios No. 1.210-68 05205 de diciembre 23 de 2019

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada y ordenar la celebración de Contrato entre La **Institución Educativa Sagrado Corazón** y **Jesús David Benavidez Cardona**, mediante la modalidad de contratación directa, de Mantenimiento y Reparaciones Locativas a Todo Costo en las Diferentes Sedes de la Institución Educativa Sagrado Corazón. .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL Presupuesto para el presente Contrato es de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000,00), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000030 al primer (01) día del mes de octubre de 2025, del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en El Cerrito – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de octubre de 2025.

**FIRMADO EL ORIGINAL**

**Dr. Gilberto Andrés Borja Álvarez**  
Rector

*Institución Educativa Sagrado Corazón*